



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Viernes, 26 de abril de 1968.—Número 51

Página 461

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 30

El artículo 27 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (B. O. del 29) dispone que en los transportes colectivos de viajeros los miembros del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria tendrán reservados en cada vehículo dos de los asientos.

Aunque en general este precepto ha venido siendo rigurosamente observado por las empresas y respetado por los usuarios de los servicios, parece oportuno recordar la vigencia del mismo para aquellos casos en que por la mejora de las condiciones del transporte público o simplemente por el transcurso del tiempo pudiera haber quedado incumplido por considerarse innecesario o en desuso.

Lo que se hace público, exhortando a las empresas de transportes públicos y viajeros a su cumplimiento.

Santander, 19 de abril de 1968.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio. 829

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO HIDROLOGICO FORESTAL DE SANTANDER

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "Mozagro", número 23 del C. U. P., perteneciente a los pueblos de Mazcuerras, Ibio, Cos y Ontoria, del término municipal de Mazcuerras, consorciado en parte por el Patrimonio Forestal del Estado para su repoblación, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 6 de agosto de 1968, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 30. Recordando el artículo 27 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre la reserva de dos asientos en cada vehículo de viajeros a los miembros del Benemérito Cuerpo de Mutilados 461

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Hidrológico Forestal ... 461
Delegación Provincial del Ministerio de Industria 461
Junta Municipal del Censo Electoral de Santander 462
Dirección Facultativa del Puerto de Santander 462
Junta Provincial de Asistencia Social de Santander 462

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Potes 462
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna 462
Ayuntamiento de Valderredible... 463
Ayuntamiento de Enmedio 463
Junta Vecinal de Villaescusa de Ebro 463
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega ... 463
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 463

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 464

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Liérganes, Cabezón de la Sal y Astillero 467

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandades Sindicales de: Suances, Comillas y Castañeda. 468

por el ingeniero de Montes don Pedro Martínez Garrido, comenzando en el punto denominado "Caserío de los Cabriles".

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o vo-

luntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, sitas en Santander, calle Rodríguez, número 11, 7.º derecha, apercibiéndoles de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de abril de 1968.—El ingeniero jefe del Servicio, Antonio Cuesta.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA EN SANTANDER

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre de 1966, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación, Sección de Industria, Castelar, número 13, Santander, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración de utilidad pública en concreto de la misma:

Solicitante: Electra de Viesgo, Sociedad Anónima.

Instalación: Construcción de una línea de energía eléctrica entre las subestaciones de Astillero y Cacicédo.

Emplazamiento: En terrenos de los términos municipales de Astillero y Camargo.

Finalidad: Transporte de 260.000 Kw. de energía eléctrica.

Santander, 20 de abril de 1968.—El ingeniero jefe de la Sección de Industria, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

Don Marcelino Souto Naveira, secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santander,

Certifico: Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes la referida Junta ha sido renovada para el bienio 1968-69, quedando constituida en la forma siguiente:

Presidente: Don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno, decano.

Vocales: Por el Excmo. Ayuntamiento, don Francisco Raba Allende; suplente, don Francisco María Aldasoro Gurtubay.

Vocal representante Sindical: Don Martín Pérez Velarde; suplente, don Luis Alonso Mata.

Titular, don Baldomero Madrazo Feliú; suplente, don Marcelo Prieto González.

Vocal titular representante de clases pasivas: Don Enrique Paz Vallinco; suplente, don Antonio Pérez Núñez.

Secretario: Don Marcelino Souto Naveira, que lo es del Juzgado Municipal número uno, decano; suplente, el que legalmente le sustituya.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Santander a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—(Dos firmas ilegibles). 810

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Con fecha 31 de octubre de 1967 la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el expediente sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre, tramo de costa entre los pueblos de Somo y Loredo, Municipio de Ribamontán al Mar, solicitado por las Juntas Vecinales de Somo y de Loredo, ha resuelto:

“Aprobar el acta de deslinde fechada en 22 de noviembre de 1966, el acta de deslinde fechada en 19 de diciem-

bre de 1966 y el plano de deslinde de fecha 15 de febrero de 1967, documentos estos en los que consta que son coincidentes los límites de las zonas marítimo-terrestres antigua y actual.

Esta resolución no es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma puede ser interpuesto recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de un mes”.

Lo que se publica para conocimiento de todos los interesados en ignorado paradero, y en especial de don Ramón Uslé, don Emilio Cagigas y don Roberto Fernández, cuyo domicilio se desconoce, a los efectos de la procedente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 19 de abril de 1968.—El ingeniero director, Jesús González García. 828

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE SANTANDER

Clasificación de la Fundación "Patronato Montañés de Enseñanza" de Santander

Procediéndose por esta Corporación a la clasificación de la Fundación instituida en Santander, denominada "Patronato Montañés de Enseñanza", por don Fernando María Pereda Aparicio, don Pablo Tarrero Rivero y don Marcelino Botín Sanz de Sautuola y López, se pone en conocimiento de los interesados que, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se concede un plazo de quince días a los mismos, en orden a que puedan exponer lo que a su derecho convenga, significándoles que durante dicho plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de la Junta Provincial de Asistencia Social.

Santander, 18 de abril de 1968.—El Gobernador civil-presidente, Jesús López-Cancio Fernández. 815

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE POTES

A los veinte días hábiles, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio, a las doce horas de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este

Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento de las hierbas del Puerto de Trulledes para la temporada del año actual, bajo el tipo de licitación de doce mil pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de quien desee examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las plicas deberán presentarse bajo pliego cerrado y uniendo a la misma la declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad e incapacidad señaladas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La presentación de plicas será en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles hasta el anterior al señalado para apertura de plicas. Igualmente, se encuentra en la Secretaría a disposición del público el modelo de proposición para optar a la subasta.

Potes, 20 de abril de 1968.—El alcalde accidental, Manuel Gutiérrez Pérez. 822

Derechos de inserción e impuestos: 198 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento para la subasta de enajenación de las dos casas destinadas a vivienda de los señores maestros en el pueblo de Somahoz, habiendo de tener lugar por separado y bajo el tipo de tasación para cada una de 230.000 pesetas.

Las proposiciones habrán de entenderse al alza y se presentarán para cada una en pliegos cerrados, en horas hábiles de oficina y ajustadas al modelo que al final se indica, acompañados únicamente del carnet de identidad del proponente y de un recibo de haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 4.600 pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo de tasación de cada edificio.

La apertura de pliegos tendrá lugar para la número uno, que deberá tenerse por la más próxima a la carretera nacional, a las once horas del siguiente día hábil de cumplirse los veinte que al principio se indican, y se efectuará por la mesa de subasta que al efecto se constituirá bajo mi presidencia o concejal en quien delegue, de otro miembro de la Corporación y del secretario de la misma. Y para la otra

casa, en las mismas condiciones y hora de las once y media.

Citados pliegos se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., provincia de....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha....., y de las condiciones establecidas para la enajenación de las casas que estuvieron hasta ahora destinadas a viviendas de maestros en el pueblo de Somahoz, ofrece por la señalada con el número..... la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

Los Corrales de Buelna,..... de..... de 19...

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Los Corrales de Buelna, 16 de abril de 1968.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 825

Derechos de inserción e impuestos: 352 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

ANUNCIO DE SUBASTA

A los veinte días hábiles después de publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las once horas, tendrá lugar la subasta de cuarenta hectáreas de terreno para cultivo del monte El Soto, número 300 del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Santander, perteneciente este aprovechamiento al pueblo de San Martín de Elines.

Siendo el precio base de licitación el de setenta mil pesetas anuales, por un plazo de diez años.

El plazo de presentación de instancias termina el día anterior hábil a la celebración de la subasta.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

El aprovechamiento se realizará con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de 31 de agosto de 1960, y por las condiciones especiales señaladas para este aprovechamiento, que se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valderredible, 20 de abril de 1968. El alcalde, A. Rodríguez. 821

Derechos de inserción e impuestos: 198 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Al cumplirse los veinte días hábiles de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, a las diez de la ma-

ñana, la subasta pública de una parcela de terreno de los propios del pueblo de Cervatos, al sitio de Barrio de Abajo, de 36 metros cuadrados, tasada en 1.080 pesetas.

Enmedio, 18 de abril de 1968.—El alcalde, Pablo González. 817

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE EBRO

Habiendo autorizado la Jefatura del Distrito Forestal de Santander a esta Junta Vecinal para proceder a la subasta extraordinaria del aprovechamiento de caza del monte denominado "Hayal, La Raz y Vega", número 295 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Santander, perteneciente a esta Junta Vecinal Administrativa, por cuya causa y por el presente lo pone en conocimiento de aquellas personas a quienes interese dicha subasta, que la misma tendrá lugar el día 5 de mayo próximo, a las once horas de la mañana.

Villaescusa de Ebro, 19 de abril de 1968.—El alcalde, Domingo Gómez Serna.

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, promovido por don Pedro Gutiérrez Ibáñez contra don Carlos Gutiérrez Castillo, vecino de Zurita de Piélagos, y por virtud de resolución de hoy se sacan a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los bienes embargados al demandado, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega el día diecisiete de junio próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

Finca en Zurita de Piélagos, sitio Vega Común y Padrón, de 9 áreas y 38 centiáreas, linda: Norte, faja del ferrocarril, Antonina Vear y Anastasio Pardo; Sur, Carlos Gutiérrez; Este, herederos de Cecilio Perales y Valeriano Riveros; Oeste, Francisco Rodríguez. Tasada en 41.920 pesetas.

Finca en el mismo pueblo y Vega Común, sitio El Torracó, de 3 áreas y 57 centiáreas, linda: Sur, Saturnino Argumosa; Norte, herederos de Teresa Barquín; Poniente, Rafaela Zabala, Saliente, Francisco Tagle. Tasada en 16.000 pesetas.

Mitad indivisa con Raúl Gutiérrez Castillo de finca en el mismo pueblo, sitio de La Tabernuca, cabida 1.448 metros y 24 decímetros cuadrados, linda: Norte, herederos de Manuel Gutiérrez y Victoriana Ariste; Sur, carretera; Este, arroyo, y Oeste, herederos de Domingo Revuelta; consta de edificio de planta baja, alta y desván y terreno rodeando la edificación, que mide 1.313 metros y 24 decímetros cuadrados, linda: Norte, herederos de Manuel Gutiérrez y Victoriana Ariste; Sur, carretera nacional; Este, arroyo, y Oeste, herederos de Teodoro Martínez. Tasada esta mitad en pesetas 407.000.

Condiciones de la subasta

Por ser tercera subasta no se fija tipo mínimo de licitación, siendo admitida cualquier postura que se ofrezca; el remate puede hacerse en calidad de ceder a tercero; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los bienes objeto de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos a ella; no se han aportado títulos de propiedad, siendo suplida la titulación y cualquier defecto de ella a costa del rematante, y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate; la certificación de cargas obra en el juicio y podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 493 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad a instancia de la Sociedad Anónima Tractores Españoles, repre-

sentada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, contra don Julián José Isacelaya Prada, declarado en rebeldía, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de sesenta mil pesetas, los siguientes bienes:

Un coche turismo, marca "Simca" G. L., matrícula S.-45.540, de 8 HP.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, sita en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el día once de mayo próximo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Dado en Santander a veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 253 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de la misma y partido, los autos de juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, promovido por don Santos y don Joaquín Mesones Herrero, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, y doña Mercedes Herrero Fernández, mayor de edad, viuda, industriales y vecinos de esta ciudad, representados por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendidos por el letrado don Enrique Ruiz de Villa y Pérez Carral, contra don Carlos Gutiérrez Castillo, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Zurita, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este juicio como de la propiedad del demandado en el mismo, don Carlos Gutiérrez Castillo, y con su producto abonar a los actores doña Mercedes Herrero Fernández, don Santos y don Joaquín Mesones Herrero la cantidad de 30.781 pesetas de deuda principal, 1.135 pesetas de gastos de protesto de las dos letras de cambio presentadas y el interés legal que la deuda principal devengue desde la fecha de presentación de la demanda inicial de este juicio hasta la en que se realice el pago de dicha deuda principal; todo ello con imposición al demandado de las costas y gastos originados en este procedimiento. Notifíquese al demandado esta resolución por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a no ser que se solicite una notificación personal de la misma dentro de quinto día. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siro-Francisco García Pérez. (Rubricado). Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que sirva de notificación al demandado expresado, se expide este edicto, en Torrelavega a nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

Derechos de inserción e impuestos: 422 pesetas.

Rosa Esther Alvarez Ordóñez, de 27 años de edad, estado casada, de profesión sus labores, hija de Hilario y de Edelmira, natural de Gijón, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 20 de 1968, por abandono de familia, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Santander, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, padele el perjuicio a que hubiere lugar. El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez. 836

Ricardo López Martín, de 23 años de edad, estado soltero, de profesión camarero, hijo de Mariano y de Encarnación, natural de Toledo, domici-

liado últimamente en Santander, calle San José, 3, procesado en sumario número 355 de 1966, por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Santander, o cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez. 833

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que luego se hará mención se dictó sentencia, la cual contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de la Ley especial de Arrendamientos Urbanos sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, procedente del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, y seguido entre partes: De la una, como demandante-apelado, doña María del Rosario, conocida por Rosario, Quirós Alvarez, mayor de edad, casada, con licencia de su esposo, don Pedro Solana Trueba, y vecina de Santander, representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el letrado don Mariano Martínez de Simón; y de la otra, como demandado-apelantes, don Miguel Soler Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Santander, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Julio Martínez Gándara, y la herencia yacente de don Julio Soler Jover, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete dictó el señor juez de Primera Instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando el recurso y revocando la sentencia dictada por el juez de Primera Instancia número tres de Santander con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, en los autos de donde este rollo dimana, desestimamos la demanda interpuesta a nombre de doña María del Rosario Quirós Alvarez contra don Miguel Soler Pérez y la herencia yacente de don Julio Soler Jover y condenamos a la demandante al pago de costas de la primera instancia, sin que hagamos particular imposición de las de esta alzada.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta. — Germán Cabeza. — Juan Calvente. — Daniel Sanz.

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia de Santander, expido la presente en Burgos a primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario de Sala, Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción e impuestos: 524 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 12 del año actual, a instancia de don Antonio Saiz Núñez, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez Municipal de esta ciudad y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado bajo el número 12 de 1968, entre partes: de la una y como demandante, don Antonio Saiz Núñez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz de Iguña; y

de la otra, como demandados, don Joaquín Pernía Peña, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Santa Cruz de Iguña; don Manuel Palacio Quintal, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Santa Cruz de Iguña; doña Ascensión González Amor, mayor de edad, viuda, sus labores y de igual vecindad; doña Joaquina y doña Valentina Martínez Martínez, mayores de edad, viuda la primera y soltera la segunda, sus labores y vecinas de Santa Cruz de Iguña, representadas por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, y contra cualquiera otra persona, desconocida o incierta, que sea propietaria de alguna de las fincas intermedias entre la del actor y el camino público o que se considere con derecho al paso objeto de la demanda, sobre constitución de servidumbre de paso peonil y de carro en una finca sita en Santa Cruz de Iguña, siendo su cuantía la de mil doscientas pesetas.

Fallo: Que accediendo a la demanda, debo declarar y declaro que para el servicio peonil y de carro de la finca rústica propiedad del actor don Antonio Saiz Núñez, sita en Santa Cruz de Iguña, sitio de San Pedro, tal y como se describe en la papeleta de demanda, se constituye servidumbre de paso de dos metros y medio de anchura con carácter permanente a favor de la misma, y que en la forma se indica en el considerando quinto se materializará pericialmente sobre el terreno en ejecución de sentencia y gravará las fincas colindantes representadas en el croquis tan mencionado con los números 4, 9 y 10 de los demandados don Joaquín Pernía, doña Ascensión González y doña Joaquina y doña Valentina Martínez Martínez, hasta llegar al camino público consolidado, previas las indemnizaciones que se establecen, condenando a dichos demandados, así como a los desconocidos o inciertos emplazados por edictos y declarados en rebeldía, a quienes pudieran corresponder las propiedades gravadas, a que permitan la constitución de dicha servidumbre en la forma indicada, absolviendo al resto de los demandados, sin hacer expresa condena en costas.—Notifíquese esta sentencia a los declarados en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por el actor se solicite la notificación personal.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: (Ilegible) (Rubricado).—Fue publicada en el mismo día de su fecha."

Se hace constar que por la representación de las demandadas doña Joaquina y doña Valentina Martínez Martínez se solicitó en tiempo oportuno aclaración del fallo de la anterior sentencia, dictándose auto con fecha primero de los corrientes, cuya parte dispositiva dice: "El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez Municipal de esta ciudad, por ante mí, el secretario, dijo: Se aclara la sentencia proferida en el día veintiséis del mes de marzo del corriente año en el sentido de que las indemnizaciones que se establecen son las recogidas en el considerando quinto de dicha sentencia, es decir, mil quinientas pesetas para don Joaquín Pernía, tres mil a doña Ascensión González y cuatro mil quinientas a las hermanas doña Joaquina y doña Valentina Martínez Martínez, y al que se agregan los daños y perjuicios que su constitución implique a las fincas gravadas y que se determinará pericialmente en ejecución de sentencia.—Así, por este auto, lo proveyó, mandó y firma dicho señor juez, por ante mí, el secretario, de que doy fe.—El juez (ilegible).—Ante mí (ilegible). (Rubricadas).—Fue notificado a las partes en el mismo día".

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a los demandados, personas desconocidas e inciertas, expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—(Una firma ilegible). Visto bueno, el juez municipal (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 826 pesetas.

Por la presente y por haber sido acordado en providencia dictada en juicio de faltas núm. 77 de 1968, por hurto, se cita a José Luis Pila Gutiérrez, natural de Viveda, de 17 años, soltero, hijo de José Luis y Rosaura, vecino de Rinconeda-Polanco, para que el día 7 de junio próximo y hora de las diez treinta de su mañana comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Los Mártires, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; previniéndosele que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Torrelavega, 18 de abril de 1968. El secretario (ilegible). 838

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita orden de la Superioridad, dimanante de la causa 106/67 contra Javier Borrugal Crespo y otros, en la que se ordena, entre otras, a la entrega definitiva de la radio sustraída del automóvil S.-44.876 a su dueño, don Francisco Bañales Rodríguez.

Y en su vista, y desconociéndose el domicilio del propietario, se le hace entrega definitiva de la radio por medio del presente.

Dado en Santander a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Paulina González Pérez, de 37 años de edad, estado soltera, de profesión sus labores, hija de Julián y de Ascensión, natural de Barruelo de Santullán, domiciliada últimamente en Santander, calle Garmendia, 15, procesada en sumario número 155 de 1966, por escándalo público, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Santander, o cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos:

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, y seguidos entre partes: De la una, como demandantes-apelantes, don Antonio Córdoba Escobedo y su

esposa, doña María del Carmen San José Villar, mayores de edad, productores y vecinos de Santander, y representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Félix Domingo Saiz; y de la otra, como demandados-apelados, don José Mira Marañón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander; la Compañía de Seguros "Caja de Previsión y Socorro, S. A.", domiciliada en Barcelona, representados en esta instancia por el procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendidos por el letrado don Angel Francisco Díaz de Entresotor y Mier, y don José Luis Cruz Villar, mayor de edad, casado, maquinista y cuyo domicilio se ignora, que no compareció en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete dictó el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete en los autos de que dimana el presente rollo de Sala y condenamos a los demandantes-apelantes al pago de las costas de este recurso. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Carlos de la Cuesta, Germán Cabeza, José Hermenegildo Moyna, Daniel Sanz. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente en Burgos a veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Por mi compañero señor Molina (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 537 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 54 de 1968, interpuesto por don Miguel Arroyo Gutiérrez, representado por el procurador don Tomás Manero de la Fuente, sobre revocación de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Santander de fechas 16 de febrero y 20 de marzo de 1968, resolviendo dejar sin efecto la licencia concedida al recurrente para la construcción de una nave metálica en un edificio de su propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de abril de 1968.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 204 pesetas.

Don Rafael Losada Fernández, Magistrado juez de Instrucción número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye diligencias previas número 112 de 1968 por lesiones a Rafael Martínez Bravo, y en las cuales tengo acordado citarle ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18 (Palacio de Justicia), para que comparezca en término de diez días, ofreciéndole al propio tiempo por medio del presente las acciones del procedimiento conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Santander a 18 de abril de mil novecientos sesenta y ocho. El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez. 834

Por la presente se requiere al penado Roger Toussat, de 46 años, empleado, natural y vecino de Francia, a fin de que haga efectiva ante el Juzgado de Instrucción número dos de San-

tander la multa de cinco mil pesetas que le fue impuesta por sentencia firme dictada con fecha 15 de febrero último en las diligencias que se le siguieron con el número 230-967 en dicho Juzgado; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Santander, 18 de abril de 1968.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PAZ DE SANTILLANA DEL MAR

Por medio del presente, se hace público que en el domicilio de don Amós Fernández Gómez, vecino de Quevedo, se halla depositada una bicicleta que fue hallada abandonada por la Guardia Civil del Puesto de Polanco.

Igualmente, y en el domicilio de don Valentín Respuela Iglesias, se encuentra depositada una "Velosolex", marca Orbea; vehículos que se encuentran a disposición de las personas que acrediten en legal forma su pertenencia.

Lo que se inserta en el "Boletín Oficial" a los efectos de los artículos 351 y 615 del Código Civil.

Santillana, 17 de abril de 1968.—El juez de Paz, Darío Rodríguez.

812

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

El Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad de Santander deja sin efecto las requisitorias llamando al procesado Luis Aguilar González en el sumario número 267 de 1967 por hurto.

Santander, 19 de abril de 1968.—(Una firma ilegible).

823

El Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander deja sin efecto las requisitorias llamando al procesado Aquilino Arias Fernández en el sumario número 44 de 1967 por estafa.

Santander, 18 de abril de 1968.—(Una firma ilegible).

819

Por la presente se requiere al penado Georges Leblanc, natural y vecino de Francia, para que en el plazo de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de Santander para abonar la multa de cinco mil pesetas y entregar el permiso de conducir a que fue condenado en diligencias número 212-967; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Santander, 19 de abril de 1968.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó anunciar la convocatoria de las oposiciones para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes existentes en el Cuerpo de la Policía Municipal, más las que se produzcan hasta la celebración de la oposición, la que se celebrará con sujeción a las siguientes

BASES

1. Será objeto de esta oposición el proveer en propiedad dos plazas de guardias de la Policía Municipal vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, así como las vacantes que puedan producirse hasta la fecha de celebración de los ejercicios de la oposición.

2. Las plazas se encuentran clasificadas en el Grupo "Servicios Especiales", Subgrupo a), dotadas con el grado retributivo 5, y demás emolumentos que reglamentariamente les correspondan.

3. Esta oposición se regirá por el Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo de la Policía Municipal, que tiene aprobado este Ayuntamiento, y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4. Serán condiciones indispensables para concurrir a la oposición las siguientes: a) Haber cumplido 25 años y no exceder de 35, ambas edades referidas al día en que termine el plazo de presentación de instancias señalado en la convocatoria; b) Alcanzar una talla mínima de 1,650 metros; c) Acreditar haber terminado de prestar los servicios a la Patria en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, bien con carácter voluntario u obligatorio, o estar exento de prestación, siempre que no sea por incapacidad física; d) Observar buena conducta; e) Carecer de antecedentes penales; f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo; g) No estar incurso en ninguno de los casos establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado",

consignando en ella nombres, apellidos, edad, pueblo de naturaleza, domicilio en esta ciudad a efecto de notificaciones, y haciendo alegación, en su caso, de los méritos que en los mismos concurren, siendo indispensables el certificado del tallador oficial del Ayuntamiento y la Cartilla Militar que acredite su situación militar.

6. Los requisitos de ser español y tener la edad exigida se justificarán con la partida de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de esta ciudad; la condición d), con certificado de la Alcaldía de su residencia; la e), con el certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes; la f), con certificación expedida por facultativo competente en el modelo oficial del Colegio Médico, y la g), con declaración jurada del interesado.

7. Para la presentación de documentos a que hace referencia la base anterior regirán las normas señaladas en los artículos 6 y 14 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

8. El Tribunal se constituirá en la forma que determina el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con las modificaciones introducidas por el Decreto 872/1964, de 26 de marzo del año 1964.

9. Los ejercicios a realizar constarán de dos partes:

1.ª Talla, reconocimiento y ejercicios físicos.

2.ª Ejercicios escritos de cultura general y Reglamentos.

En la primera parte, después de verificarse la talla de los aspirantes, serán sometidos a un minucioso reconocimiento médico, e inmediatamente después a una "tabla" de ejercicios físicos. Esta primera parte del examen será, como todas las demás, eliminatoria, y en ella deberá estar presente el Tribunal nombrado al efecto. La segunda parte consistirá en desarrollar por escrito tres ejercicios: el primero consistente en un dictado y redacción de partes; el segundo versará sobre temas de las Ordenanzas de la ciudad y Reglamento del Cuerpo y de manera especial sobre el Código de Circulación, y el tercero, sobre un tema elemental de geografía, historia general y especial de España.

10. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán por el sistema de puntuación; cada miembro del Tribunal podrá conceder en cada uno de los ejercicios de cero a diez puntos, considerándose eliminados los que no tengan un mínimo de cinco puntos,

proponiendo a la Corporación a los aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación, sin que pueda efectuarse propuestas superiores al número de plazas vacantes existentes.

II. Los policías nombrados lo serán con carácter provisional o a prueba, por un período no superior a seis meses, pudiendo ser anulados estos nombramientos, sin derecho a reclamación alguna de los interesados, siempre que los servicios prestados no lo hubiesen sido a satisfacción de la Corporación, o les haya sido denegado el permiso y licencia de armas. Transcurrido este período de prueba y previo informe favorable del jefe del Cuerpo de la Policía Municipal, el nombramiento será elevado a definitivo.

12. Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en el Palacio Municipal a los dos meses de la publicación de la convocatoria, anunciándose en fecha oportuna el comienzo de los ejercicios.—Torrelavega, 18 de marzo de 1968.—Por la Comisión de Gobernación, el presidente, Manuel Pardo Castillo.

Torrelavega, 27 de marzo de 1968. El alcalde, Jesús Collado Soto. 688

Derechos de inserción e impuestos: 993 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio de este Municipio, relativa al ejercicio de 1967, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más las habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Liérganes, 16 de abril de 1968.—El alcalde (ilegible). 820

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Por el plazo reglamentario quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes, con referencia al año 1967.

Matrícula industrial licencia fiscal, listas de arbitrio por rústica y urbana para el ejercicio actual.

Cabezón de la Sal, 18 de abril de 1968.—El alcalde, J. Manuel López. 831

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Por término de quince días y a efectos de examen y reclamación, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1967.

Astillero, 17 de abril de 1968.—El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez. 818

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SUANCES

Anuncio

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de su cabildo, se convoca con carácter ordinario asamblea plenaria de esta Hermandad, que se celebrará el día 1.º de mayo próximo, a las catorce horas en primera convocatoria y a las quince en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año de 1967.
- 3.º Lectura y aprobación de la memoria de actividades de 1967.
- 4.º Aprobación del presupuesto para 1968.
- 5.º Plan de actividades para 1968.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Suances, 15 de abril de 1968.—El presidente, Gerardo Saiz Eguren.

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE COMILLAS

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de su Cabildo, se convoca con carácter ordinario asamblea plenaria

de esta entidad, que se ha de celebrar el próximo día 4 de mayo, a las ocho treinta de la tarde en primera convocatoria y a las nueve en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año 1967.
- 3.º Lectura del presupuesto para el ejercicio de 1968.
- 4.º Informe del presidente.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Comillas, 16 de abril de 1968.—El presidente, Manuel Pérez Abascal.

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CASTAÑEDA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de su Cabildo, se convoca con carácter ordinario asamblea plenaria de esta entidad, que se celebrará el próximo día 12 de mayo de 1968, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de actividades de 1967.
- 3.º Rendición de cuentas del año 1967.
- 4.º Aprobación del presupuesto para 1968.
- 5.º Plan de actividades para 1968.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Castañeda, 15 de abril de 1968.—El presidente.

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968